



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7060

Expedientes Nos. 91-7760/98 y 91-8506/98 (acumulados)

Sancionada el 18/11/1999. Promulgada el 07/12/1999.

Publicada en el Boletín Oficial N° 15.799, del 16 de diciembre de 1999.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1° - Otórgase en usufructo por el término de veinte (20) años, a favor del Centro Vecinal del Barrio Vélez Sarsfield, el inmueble con la Matrícula N° 84.068, del departamento Capital, con cargo al emplazamiento de un playón deportivo.

Art. 2° - Fíjase el término de tres (3) años a partir de la toma de posesión, para que la entidad beneficiaria cumpla con el cargo referido, debiendo iniciar las construcciones en un plazo no mayor de un (1) año.

El cumplimiento de los cargos establecidos por la presente, dará derecho al adjudicatario a una prórroga de diez (10) años más, siempre que el destino del terreno sea para los fines especificados.

Art. 3° - La formalización del usufructo se efectuará a través de Escribanía de Gobierno a favor del Centro Vecinal del Barrio Vélez Sarsfield, sin cargo para el mismo.

Art. 4° - El mencionado inmueble será destinado al uso de la entidad beneficiaria y en caso de disolución de la misma, el usufructo quedará sin efecto.

Art. 5° -.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

FERNANDO ZAMAR –PedroSánchez – Dr. Guillermo A. Catalano – Dr. Luís G. López Mirau

Salta, 07 de diciembre de 1999

DECRETO N° 4.632

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta,

DECRETA

Artículo 1° - Obsérvase en carácter de veto el segundo párrafo del artículo 2° del proyecto de ley ingresado como Expte. N° 91-7.760/99, sancionado por la Legislatura en fecha 18 de noviembre del corriente año referente al otorgamiento en usufructo por el término de veinte (20) años a favor del Centro Vecinal del Barrio Vélez Sarsfield, el inmueble identificado con la Matrícula



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Nº 84.068 del departamento Capital, con cargo al emplazamiento de un playón deportivo.

Art. 2º - Con las salvedades establecidas en el artículo anterior, promúlgase el resto del texto sancionado como Ley de la Provincia Nº 7.060.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaría General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese de inmediato a las Cámaras Legislativas.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Escudero